

SECTOR I - 3b ANGIUSTIAS SUR. 3b

SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO:

Usos: Viviendas unifamiliares o colectivas con comerciales.

N.º de viviendas: 35 viv/Ha.

Altura máxima: Vivienda unifamiliar: 2 alturas y posible aprovechamiento bajo cubierta. Vivienda colectiva: 3 alturas.

Edificabilidad:  $15.400 \text{ m}^2 \times 0,65 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 10.010 \text{ m}^2$ .

El sistema de actuación será por cooperación, salvo que los propietarios que junten el 60% de la superficie del sector prefieran realizarlo por Compensación y se comprometan a realizar el Plan Parcial en los 2 primeros años del primer cuatrienio e iniciar la urbanización en este mismo cuatrienio.

Las reservas de suelo dotacional público en los planes parciales podrán ubicarse en la franja de terreno adyacente a la Avda. de las Angustias, definida como zona de equipamiento en los planos, sin perjuicio de que se cumplan los mínimos fijados en el TRLS, RPU, y PGOU. Dicha reserva dotacional comprende la reserva del sistema de espacios libres de dominio y uso público, los centros docentes y culturales y los servicios de interés público y social. En esta franja de terrenos podrán establecerse equipamientos públicos.

---

**RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de mayo de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, consistente en ampliación de suelo urbano sobre la margen izquierda de la C/. La Fuente, hacia la Ermita de Nuestra Señora de Belén, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art. 114 del Texto Refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez consistente en ampliación de suelo urbano sobre la margen izquierda de la C/. La Fuente, hacia la Ermita de Nuestra Señora de Belén.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente de la Cuotex,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario de la Cuotex,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

---

**RESOLUCION de 25 de enero de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros.**

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos ur-